



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ACOGIDA

CAPITULO I. Denominación y fines

Artículo 1. Denominación y fines

Centro privado de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus dependientes a cargo, siendo sus fines proporcionar un recurso residencial alternativo a los y las beneficiarias /os

Artículo 2. Características

El centro de acogida está compuesto por dos pisos unidos que suman 211 metros cuadrados, cuenta con seis dormitorios de diferente tamaño, pero todos bastante amplios. Disponemos de una cocina muy bien equipada, un salón comedor, un salón con terraza anexa para ver la televisión, en este espacio hay instalado un ordenador para uso de las mujeres, una salita de juegos, dos baños, un almacén, una despensa, un cuarto archivador, una habitación – trastero y un despacho de amplias dimensiones. El centro dispone de calefacción central, ventanas de PVC en prácticamente la totalidad del inmueble, suelos de parqué. Es una casa muy luminosa y gran parte del piso es exterior (cinco dormitorios, el despacho y los salones). El centro de acogida es espacio wifi libre.

Artículo 3. Titularidad.

Depende de la **Asociación Leonesa “Simone de Beauvoir”**, asociación de ideología feminista que se constituye en el año 1987 para gestionar este Recurso.

Artículo 4. Objetivos.

Proporcionar a la mujer víctima de violencia de género y a sus dependientes a cargo un alojamiento seguro, manutención, cobertura de necesidades básicas y el diseño de un proyecto de intervención para llevar a cabo su recuperación integral en los ámbitos psicológico educativo, sanitario, laboral, jurídico, favoreciendo la superación de los efectos de la violencia.

CAPITULO II. Personas usuarias y su admisión

Artículo 5. Personas usuarias.

Mujeres víctimas de violencia de género y sus dependientes a cargo.

Artículo 6.

6.1. Procedimiento de admisión

Este Centro de Acogida está dentro de la Red de Centros de Acogida para Mujeres víctima de violencia de género de la Junta de Castilla y León. Por lo tanto, el ingreso del núcleo familiar viene propuesto por la comisión técnica.

6.2. Bajas en el centro

La estancia y alojamiento de las personas usuarias en los c. de acogida podrá finalizar por las siguientes causas

- Por solicitud voluntaria de la mujer víctima de violencia de género.
- Por derivación a otro recurso de la red de asistencia a la mujer de la Junta de Castilla y León
- Por finalización del programa individual de intervención.
- Por decisión de la comisión técnica tras una falta muy grave. (Art, 32 de este reglamento)

- Por transcurso del tiempo máximo de estancia. Según el artículo 7b del decreto 2/2019 de 7 de febrero. El plazo de estancia será como máximo de 6 meses, aunque excepcionalmente se podrá prorrogar por causa justificada, por períodos de 6 meses, sin que pueda superarse, con carácter general la estancia en este recurso los 18 meses desde la fecha de ingreso.

CAPITULO III. Servicios que se prestan

Artículo 7. Servicios básicos.

- Alojamiento y Manutención,
- Información y asesoramiento.
- Medicación prescrita facultativamente, productos de higiene, dinero de bolsillo, cobertura de traslados necesarios y material escolar mientras no se disponga de recursos económicos propios.

Artículo 8. Servicios y prestaciones complementarias.

- Apoyo e intervención social.
- Apoyo psicológico y emocional Individualizado y terapias de Grupo.
- Apoyo y asesoramiento legal.
- Colaboración en la tramitación y/o gestión de ayudas, prestaciones, pensiones etc.
- Apoyo en la búsqueda de empleo y en la inserción socio laboral.
- Apoyo para la formación reglada y no reglada.
- Escolarización de los y las menores.
- Apoyo extraescolar para los/as menores.
- Derivación hacia los recursos externos pertinentes.

- Coordinación con todos los recursos privados y públicos para mujer y menor.
- Talleres individuales y grupales, a través de dinámicas, para trabajar normas básicas de convivencia, resolución de conflictos, herramientas y técnicas para la búsqueda de empleo e inserción socio laboral.
- Todos los servicios complementarios que presta el Centro de Día e Intervención gestionado también por la A.L. Simone de Beauvoir.
- Todos los servicios complementarios que presta el Centro de Día para menores gestionado también por la A.L. Simone de Beauvoir.

CAPITULO IV. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias.

- Al uso de las dependencias de la Casa, en función de los objetivos de la misma y de las actividades programadas.
- Derecho a permanecer en el recurso mientras no concurra algunas de las causas de finalización de la estancia (art. 6.2.)
- A contar con la suficiente protección de la intimidad personal y de la propia imagen, a la confidencialidad de su expediente, y a la protección de los datos de carácter personal. (Dentro de la plantilla de la Asociación existe la figura de la delegada de protección de datos según el RGPD).
- A ser respetadas sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- A no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier condición o circunstancia personal y/o social.
- Derecho a ser informadas y asesoradas sobre los recursos existentes de carácter social, psicológico, sanitario, educativo, cultural, judicial u otros que se ajusten a su perfil y a sus necesidades y sobre cómo acceder a ellos.
- Derecho a una atención individual y familiar de forma profesional y personalizada
- Derecho a ausentarse previa comunicación y autorización por el período que se le autorice, comprometiéndose salvo caso de fuerza mayor, a dejar resueltas sus responsabilidades frente al recurso. (Art. 23 y 24)
- Derecho a cesar definitivamente en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- Derecho a ser informada, en un lenguaje que comprenda, del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio.
- A participar activamente, junto con el equipo de trabajo, en la elaboración de su propio proyecto social y personal, así como el de sus hijos e hijas a cargo.
- A opinar y a presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento de la Casa de Acogida, de modo especial en las reuniones que se programen al efecto.
- A participar en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento de la Casa.
- A promover formas de cooperación y de autoayuda para el cuidado y la atención de los/as niños/as.
- A opinar a través de los canales oportunos (verbal o por escrito) sobre temas que competan directamente a las usuarias y sus dependientes a cargo.
- A participar en las actividades que se realicen en el Centro y en aquellas que se programen en el Centro de Intervención, gestionado también por la Asociación y en las actividades socioculturales que se puedan ofrecer, así como las de ocio y tiempo libre para los/as menores.
- A tener llaves de su propia puerta y del resto de las puertas del edificio.

- Las personas usuarias podrán traer al centro sus animales de compañía cuando se den unas condiciones determinadas. Este derecho se regula en el artículo 21 de este reglamento.

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias.

DEBERES

- De hacerse cargo de sus personas a cargo en todas las circunstancias, responsabilizándose de ello y en su caso del animal de compañía. El personal del centro no asume el cuidado y atención de los dependientes ni del animal de compañía, si fuera el caso
- A Firmar el documento de solicitud de ingreso y comprometerse a cumplir las normas establecidas en el reglamento de régimen interno
- A Firmar el documento de renuncia a aceptar el apoyo, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones
- De aportar la documentación requerida en el plazo que corresponda y que esta sea fidedigna y veraz
- De respetar la libertad de pensamiento, opinión, ideología y religión de las personas con las que se comparte el recurso
- De no comunicar la dirección y teléfono del recurso, debiendo dar como referencia la dirección de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o de la entidad responsable del recurso cuando los datos de domicilio o residencia sean requeridos por otras instituciones públicas. C/ Colon, 19. C.P. 24001, así como de guardar el anonimato del resto de las personas usuarias
- De manifestar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, con el propósito de facilitar la convivencia y cumplir las normas internas que así lo garanticen, tanto hacia el resto de usuarias /os como de las trabajadoras
- De participar en el reparto y ejecución de tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de su habitación y objetos personales (sometiéndose a **una supervisión semanal** que se realizará por parte del Equipo de Trabajo, así como de mantener y limpiar las zonas comunes, según estadillo diseñado al efecto que se modificará con regularidad a fin de realizar una distribución equitativa y justa de la tarea.
- De colaborar con el personal de apoyo técnico encargado de prestar la asistencia necesaria.
- De Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal o familiar que pueda afectar a los servicios que estén prestándose.
- De ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos y servicios de uso común, respondiendo de los daños causados intencionadamente o por negligencia grave, en las dependencias del recurso
- De realizar las gestiones y acciones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su integración social
- De cumplir el programa individual de intervención que se pacta con la unidad familiar y que será elaborado por la Dirección del Centro atendiendo a las distintas áreas de intervención en aras de lograr un funcionamiento autónomo y saludable de la unidad de convivencia, a lo que se deben comprometer todos los miembros con capacidad para ello.
- De cumplir las medidas de seguridad del Centro, y no permitir el acceso al mismo a personas no autorizadas. (Art. 25)

- De realizar las gestiones y acciones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su integración social.
- **Respetar los derechos de las compañeras y de los menores a cargo, así como de las profesionales del** Equipo de Trabajo de la Casa de Acogida.
- Las mujeres deberán practicar una economía de ahorro con las prestaciones y ayudas públicas percibidas que sirvan para su salida.
- En el caso de daño a las instalaciones o equipamiento del centro de forma no accidental la mujer deberá asumir el pago del valor del objeto dañado una vez que dispongan de ingresos propios.

Artículo 11. Aceptación de las normas

Las personas usuarias y sus dependientes a cargo siempre que estos sean mayores de edad y no sufran ningún tipo de discapacidad que lo impida, deben aceptar las normas de convivencia de forma explícita y por escrito, una vez estas sean explicadas y se confirme su inteligibilidad.

Artículo 12. Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de las normas por parte de cualquier miembro de la unidad de convivencia dará lugar a una serie de consecuencias que se podrán observar en el régimen disciplinario. (CAPITULO VII)

CAPITULO VI. Funcionamiento y normas de convivencia.

Artículo 13. Horario

- **El horario de la Casa** se fijará en aras de posibilitar la convivencia de las mujeres acogidas y de sus dependientes a cargo, con especial

observancia del mismo cuando la usuaria tenga adjudicada la confección de los menús de la comida o de la cena. El horario tope de entrada en el centro si no existe permiso específico de salida o no tiene tarea adjudicada, serán la 21:30.

- **El horario que tienen que cumplir los niños y niñas ha de ser respetado rigurosamente**, con el fin de que se cumplan las horas de las comidas, de las cenas y ante todo las de descanso, evitando que se produzcan problemas que perjudiquen el desarrollo de una adecuada convivencia.

Artículo 14. Habitaciones

- El Centro de Acogida dispone de habitaciones familiares y de otros lugares destinados para el uso y disfrute común. En cada habitación solo se alojará una unidad de convivencia. Si el tamaño y ciertas características de la unidad de convivencia hiciera necesario el uso de más de una habitación se adoptarán las medidas necesarias para ubicarles en habitaciones comunicadas o contiguas. Todas **las dependencias y el equipamiento del Centro han de ser respetadas y cuidadas** con el fin de evitar cualquier tipo de deterioro intencionado. (El centro dispone de todos los requisitos de habitabilidad exigidos por la Junta de Castilla y León)

Artículo 15. Zonas de uso común.

Cada usuaria puede entrar y salir libremente de las dependencias comunes, pero **no puede entrar, ni ella ni sus personas dependientes a cargo, sin permiso expreso de las interesadas en las habitaciones de las demás**, con el fin de respetar la intimidad de cada unidad de convivencia. En cualquier caso, cada usuaria dispone de un juego de llaves.

Artículo 16. Alimentación.

Las personas usuarias tendrán una **alimentación sana y equilibrada**, que contemple las necesidades de niños y niñas pequeños/as, las dietas condicionadas por la religión si fuera el caso y las dietas médicas, (siempre que se presente la correspondiente prescripción o informe facultativo del sistema público de salud.)

Queda prohibido comer en espacios no habilitados al efecto, así como introducir alimentos no adquiridos por el personal del centro. (Siempre que sea posible en la compra semanal de los alimentos se tendrán en cuenta los gustos y las orientaciones de las personas usuarias)

Artículo 17. Tareas comunes.

Cada mujer es responsable de la limpieza, del cuidado de las instalaciones de uso individual y se encargara de la limpieza de los espacios comunes según estadillo elaborado que garantice una distribución equilibrada y justa de las tareas.

Artículo 18. Objetos de valor

Las mujeres deberán de **responsabilizarse de sus propios objetos personales**, ya que el Centro no se responsabilizará de las pérdidas de dinero u objetos de valor. La existencia de estos objetos o dinero quedará bajo la responsabilidad exclusiva de su propietaria, salvo que esta permita que sean custodiados por el Centro de Acogida.

Artículo 19. Atención sanitaria.

Se realizarán las gestiones oportunas para la adjudicación inmediata de medico/ a de familia una vez que se produce el ingreso en el centro de acogida de la unidad de convivencia.

Se harán acompañamientos a medicina de familia, especialistas, urgencias etc. si así lo considera oportuno la familia y/ o la dirección del centro. Cuando exista la necesidad de acudir a salud mental, este acompañamiento será obligatorio.

Las mujeres con **tratamiento psiquiátrico-farmacológico** deberán comunicárselo a la Dirección de la Casa de Acogida, quedando supervisada diariamente la toma y el control por parte del personal de atención directa.

NO SE PUEDE FUMAR en las dependencias de la Casa de Acogida salvo en la terraza exterior a fin de cumplir la ley La Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO de sustancias estupefacientes y/ o alcohol.

La Casa de Acogida asumirá los gastos de medicamentos, productos de aseo personal, pañales... hasta que las mujeres obtengan ingresos económicos que le permitan afrontar sus gastos personales y los de sus menores

Artículo 20. Atención a los menores

- **Cada mujer es la responsable de sus hijos e hijas**, pudiendo establecer entre todas las usuarias turnos de cuidado que faciliten y fomenten la solidaridad entre ellas.
- Los niños y las niñas hasta los 12 años no pueden acceder al equipamiento de la cocina (electrodomésticos, incluido el frigorífico.....) por lo que la preparación de los alimentos a ingerir se efectuara por las usuarias adultas
- Los niños y niñas mayores de 2 años y hasta los 12, podrán hacer uso del centro de Día para menores que gestiona esta Asociación en horario de tardes.
- La infancia deberá de estar escolarizada, salvo causa de fuerza mayor también en la etapa no obligatoria a fin de que las usuarias puedan acceder al mundo laboral o formativo.

Artículo 21. Régimen de estancias de animales de compañía

Las personas usuarias podrán traer al centro a sus animales de compañía cuando las condiciones de seguridad, higiénico sanitarias, de equipamiento, de infraestructuras y dotacionales del centro cumplan con los dispuesto en la legislación específica en la materia. La persona poseedora de un animal, es la responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones establecida legalmente. En ningún caso la presencia de animales puede suponer riesgos o perturbaciones para la seguridad, salud o bienestar de cualquier otr@ usuri@ o del personal del centro. Para que el animal pueda acceder y permanecer en el centro todas las personas antes citadas han de mostrar expresamente su conformidad. La interna debe asumir el compromiso de que el animal abandone el centro si no existiese la citada unanimidad, o si se produjese cualquier situación sobrevenida de riesgo o perturbación en los términos expuestos. En estos casos se procurará que las Entidades y

asociaciones dedicadas a la protección de animales puedan hacerse cargo del mismo.

CAPITULO VI.

Artículo 22. Salidas de la casa

La unidad de convivencia podrá salir y entrar del centro en el horario que estime oportuno respetando los horarios de comidas y cenas y sin superar las 21:30 en los casos de que no exista permiso específico.

Artículo 23. Ausencias sujetas a comunicación.

La mujer usuaria como responsable de la unidad de convivencia debe comunicar y solicitar por escrito a la Directora, o a la persona responsable en ese momento, las salidas extraordinarias del Centro cuando existe pernocta y cuando sean debidas a causa de fuerza mayor (enfermedad de un familiar, razones laborales...) Dado que se supone accidentalidad no se exige tiempo previo a la solicitud, pero si día previsto para el retorno.

Artículo 24. Ausencias sujetas a autorización

La mujer usuaria como responsable de la unidad de convivencia debe comunicar y solicitar por escrito a la Directora, o a la persona responsable en ese momento, las salidas extraordinarias del Centro cuando existe pernocta (fines de semana, vacaciones,,,,, y cuando estas razones no están vinculadas al proyecto de intervención individualizado (ocio, vacaciones, citas...) con indicación del día de regreso y con tres días de antelación a la salida programada, sometiendo dicha solicitud a una valoración por parte del Equipo

de Trabajo, quien comunicará por escrito la resolución acordada a la mujer usuaria.

Artículo 25. Visitas.

No se permiten visitas en el centro a ninguna persona ajena a las profesionales, al voluntariado, al personal de mantenimiento o servicios técnico, a las miembros de la junta Directiva, o a las personas que por alguna razón visiten el centro por motivos de inspección (auditorias varias.....) Siendo las razones el mantener el anonimato del Centro y la protección y seguridad de las familias.

Artículo 26. Comunicaciones con el exterior.

- Las beneficiarias pueden comunicarse con el exterior a través de un teléfono instalado en la zona comunitaria, con el que pueden llamar a teléfonos fijos sin coste alguno.
- Disponen de ordenador con acceso a internet libre y gratuito en el que hemos instalado control parental.
- El centro es zona wifi libre
- Por ultimo en el horario en el que permanezcan las trabajadoras pueden utilizar el móvil del centro.
- Existe una móvil de guardia que funciona los 365 días las 24 horas y al que pueden llamar en caso de urgencia.

CAPITULO VII. Cauces de participación

Artículo 27. Quejas y sugerencias.

Al ingreso en el centro de acogida, se hace entrega a la usuaria del reglamento interno, que deben firmar y de una serie de documentos, de entre los que figura un anexo que permite hacer sugerencias o quejas.

Existe además un libro de quejas con todas sus hojas numeradas foliadas y selladas por el servicio territorial.

El centro de acogida dispone de un buzón de sugerencias, donde las mujeres de forma anónima pueden hacer uso del mismo

Artículo 28. Órganos de participación

Se realizará una **Reunión Quincenal** donde se canalizarán las quejas y la toma de decisiones sobre aquellos aspectos que puedan ser susceptibles de modificación, esto no afectará a aquellas normas básicas del Reglamento de Régimen Interno, se votarán democráticamente dichas modificaciones. Estas reuniones también tienen el objetivo de prevenir y en último caso resolver conflictos de convivencia.

Se realizarán **Reuniones y Entrevistas de Seguimiento**, individuales y/o grupales con las usuarias, por parte de representantes de la Junta Directiva de la A.L. Simone de Beauvoir, quedándose supeditada los periodos de las mismas al propio criterio de la Junta Directiva.

El acceso de las unidades de convivencia al equipo de trabajo es directo, pues el despacho técnico está instalado en el inmueble que alberga la casa de acogida.

CAPITULO VIII

Artículo 29. Faltas disciplinarias

Se consideran falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro de cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 10 de este documento.

Artículo 30. Falta leve.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro que genere una alteración en las normas de convivencia, de respeto mutuo y participación del centro siempre que no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- b) Utilizar con negligencia las instalaciones y medios del centro y perturbar las actividades del mismo siempre que no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- c) No cumplir con las obligaciones de mantenimiento y limpieza del centro y de su habitación de manera reiterativa.

Artículo 31. Faltas graves

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- b) Impedir o dificultar la realización de las actividades del centro, así como no acudir a los seguimientos establecidos en el proceso de Intervención.
- c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro de forma activa.

- d) Rechazar recursos solicitados por la usuaria dentro el Plan Individual de Intervención una vez que han sido obtenidos por el equipo técnico, salvo que exista causa justificada para ello.
- e) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- f) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- g) No prestar la adecuada atención a las personas dependientes a su cargo que las acompañen, incluyendo las revisiones sanitarias, el seguimiento escolar, la atención alimentaria o higiénica
- h) La comunicación de la ubicación del Centro a personas ajenas al mismo.
- i) Citarse con otras personas y/o familiares en las inmediaciones del Centro, sin la autorización de la Dirección.

Artículo 32. Faltas muy graves

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- b) Ejercer violencia contra otras personas usuarias, personal del centro o cualquier persona que se encuentre en el mismo.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- d) La no observancia de los requisitos establecidos referido a las ausencias del centro (art. 24)
- e) El consumo de sustancias tóxicas (alcohol y otras drogas).
- f) El poner en riesgo (por negligencia o abandono) a las personas a cargo de la interna.

- g) No atender en el plazo establecido la amonestación/ requerimiento impuesto como sanción por la comisión de una falta grave, de cambio del comportamiento de que se trate.

Artículo 33. Prescripción de las faltas.

1. las faltas leves prescribirán a las dos semanas, las graves al mes y las muy graves a los dos meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria de la incoación de expediente disciplinario.

Artículo 34. Sanciones

Sanciones / Medidas de Corrección

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, y en su caso la obligación de reparar el daño causado, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves.
 - a. Amonestación verbal o escrita, con posibilidad de que se elabore un programa con la persona usuaria para modificar la conducta sancionada.
- b) Por infracciones graves.
 - b. Amonestación escrita en la que se describan las pautas de comportamiento que debe modificar la persona sancionada, y en su

caso obligación de participar en programas personalizados de mediación oportunos.

c. Igualmente, esta amonestación podrá incluir la previsión de que la no atención de este requerimiento podrá sancionarse en su caso como falta muy grave.

c) Por infracciones muy graves.

- a. Pérdida definitiva e inmediata de la condición de persona usuaria del centro (con la comunicación previa a las autoridades competentes),

Artículo 35. Prescripción de las sanciones

Prescripción de las sanciones.

a) Las sanciones prescribirán:

- A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- Al año, las impuestas por faltas muy graves.

b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 36. Procedimiento.

- o En el caso de comisión de infracciones leves, la dirección o responsable del centro, previo conocimiento de los hechos de que se trate y entrevista con la persona interesada, podrá amonestarla verbalmente

con indicación de las conductas que debe modificar. No es necesario la tramitación de procedimiento para esta amonestación verbal, aunque deberá quedar constancia escrita de que se ha producido la misma.

- Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves se requiere la tramitación de procedimiento, en el que se garantizará la audiencia del interesado y la posibilidad de proponer las acciones, práctica de pruebas etc. que a su defensa considere oportunas
- Órgano competente para iniciarlo: Dirección del Centro / Responsable del Centro, debiéndose nombrar en el escrito de iniciación al órgano instructor. Se podrá iniciar por propia iniciativa, por comunicación de otro órgano o por denuncia de las personas usuarias. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interno del centro, la Dirección del mismo podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar expediente disciplinario al respecto.
- Posibilidad de adopción de medidas cautelares proporcionales al daño que se causaría de no adoptarlas.
- Órgano competente para resolver: en el caso de las Casas de Acogida y Pisos Tutelados: Comisión Técnica.

